

trabajo, p[er]o quiniester real, en cuyo d[omi]nio se exi-  
 pió la corporación uparasa que . . . . . Servicio enin-  
 lo que tenia prestado y por luam . . . . . for años, a lo-  
 que contesto que no podia p[er]turbacion lo uno ni lo otro,  
 con efecto a la corporacion que p[er]tende suida lo mismo -  
 que a Sevilla, ignora la razon en que funda su p[er]tension,  
 y de lo siguiente no puede expresan el motivo que  
 haya tenido para hacerla, pero sabe Sevilla que habi[er]a  
 de p[er]tension lo mismo que hoy en años anteriores, se p[er]-  
 denegó su p[er]tension y conforme con esta resolucion queda  
 de su exclusion cargo el cobro como lo a echo sin d[omi]n-  
 chio en su p[er]tension causas criminales en que a tenido in-  
 s[er]vicion, En cuanto devo hacer p[er]tension a V[er]d. Comptin-  
 do lo que se manda en su citado decreto que devuelva  
 para que si lo tiene a bien se haya devuelto lo mas pronto.  
 En la de D. Jose Espinosa, se informar = Entendido el -  
 Ayuntamiento de la p[er]tension que a dirigido a V[er]d. D. Jose  
 Espinosa medico de esta Villa, p[er]dendo se le abonin los  
 honorarios que ha devengado en los diferentes servicios p[er]-  
 tador en actos judiciales en el espacio de quince años que  
 a su profesion y que para lo mismo se le tiene una  
 pensión remuneratoria de aquellos, ha acordado se mani-  
 fiesta a V[er]d. que dicho profesion se estableció en una de las  
 Casas de este distrito sin ser excitado para ello por

Peticion de pago  
de los medicos

